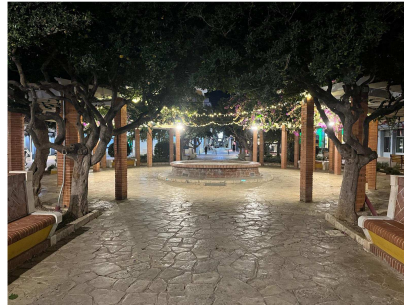




| | |
|------------------------------------|--|
| FICHA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA: | F.O.V.P- X |
| VIA PUBLICA: | GLORIETA DEL PAIS VALENCIÀ Y C/RAMÓN Y CAJAL |



| CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN (*)(**)(***) | | | |
|--|--------------------------|--------------------------------|---|
| SUPERFICIES | | OCUPACIÓN | |
| SUPERFICIE PÚBLICA | 3.342 m ² | Superficie Máxima zona ocupada | SEGÚN LO ESPECÍFICADO EN EL ESQUEMA GRÁFICO (1) (2) (3) |
| SUPERFICIE TOTAL MAX. OCUPABLE | 370 m ² (11%) | Nº Máx. de unidades | SEGÚN LO ESPECÍFICADO EN EL ESQUEMA GRÁFICO |

| DIMENSIONES A CONSIDERAR EN LA OCUPACIÓN | | |
|--|-------|---|
| DISTANCIAS Y DIMENSIONES | | APLICACIÓN |
| ØA | 3 m | Ancho mínimo para vehículos de emergencias |
| ØB | 1,5 m | Espacio libre alrededor de mobiliario urbano. |
| ØC | 1'8 m | Ancho mínimo de circulación principal (2) |

| REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS (****) | | | | |
|------------------------------------|---------|---|--|--|
| ELEMENTO | PERMISO | MATERIALES | CONDICIONES FORMALES | CONDICIONES ESTÉTICAS: COLOR |
| MESAS | SI | Aluminio/PVC/ Tablero resina sintética/ Madera/ Mixto | Cuadradas o redondas | Aluminio / Gris / Blanco / Madera natural |
| SILLAS | SI | Aluminio / Madera / Mixto | Similar a los modelos existentes. Posible tipo director. | Aluminio / Gris / Blanco / Madera natural / Beige (trenzado) |
| SOMBRILLAS (4) | SI | Aluminio gris o blanco / Madera / Textil | Rectangulares o cuadradas | Blanco / Beige |
| TOLDOS A FACHADA | (5) | Aluminio gris o blanco / Textil | Rectangulares | Blanco / Beige |
| MACETEROS | SI (7) | | | |
| CARTELES DE MENUS | NO | --- | --- | --- |
| VELADORES (6) | NO | --- | --- | --- |
| EXPOSITORES | NO | --- | --- | --- |



NOTAS

(*) La ocupación pública de la calle Ramón y Cajal es una ocupación **efímera y temporal** de todos sus elementos, **ligada al horario** de apertura del local, debiéndose entonces retirar éstos al interior del mismo. La ocupación se realizará conforme a la presente ficha, frente al establecimiento, coincidiendo con el frontis del mismo y admitiéndose extendido a un lateral. En la Glorieta no se permite ocupación.

(**) Para la realización de los actos públicos o privados sujetos a la autorización de la ocupación de vía pública y/o licencia municipal, se respetarán los elementos del mobiliario y no se permitirá anclar ningún elemento sobre la superficie del pavimento. En su apoyo se colocarán elementos que repartan las cargas, evitándose las cargas puntuales.

(***) Queda prohibido el acceso de vehículos excepto los permitidos (vehículos de emergencia y, excepcionalmente, vehículos de residentes). Queda prohibido el estacionamiento de cualquier vehículo. Se prohíbe la entrada de vehículos para carga y descarga, debiendo utilizar estos las zonas reservadas para tal fin en los viales rodados anexos.

- El incumplimiento de estas cláusulas y que dañen el espacio público, supondrá la obligación de reponerlo a su estado original.

(****) Los elementos permitidos se situarán exactamente dentro de la zona ocupada.

(1) La ocupación se producirá exclusivamente frente a la fachada del local al que pertenece.

(2) Entre las zonas ocupadas existirá al menos una circulación de ancho mínimo C ($\varnothing C = 1'8m$) que permita la circulación de peatones. Esta dimensión es la exigida en la normativa estatal vigente para el itinerario peatonal accesible.

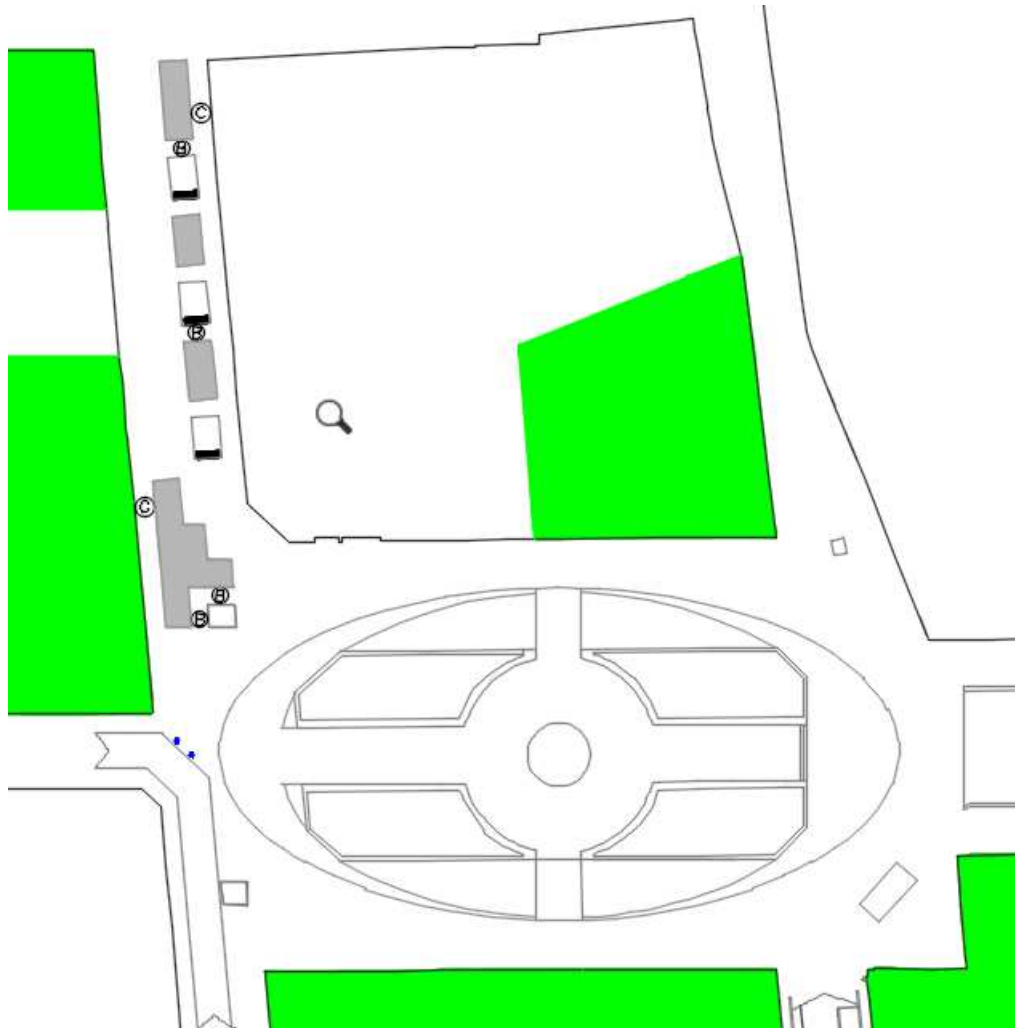
(3) En los accesos a la edificación, se dejará el espacio libre para tal función.

(4) El apoyo se realizará sobre pies auto-estables, prohibiéndose cualquier anclaje sobre el pavimento. Se admitirán soluciones empotradas en el pavimento de forma que se cumpla en todo momento la continuidad del mismo según el Código Técnico de la Edificación respecto a seguridad de utilización y a seguridad estructural (bien con sombrilla instalada o bien cuando esta deba ser retirada temporalmente). Las obras necesarias requerirán la tramitación que corresponde a las obras en la vía pública. Con carácter general los soportes tendrán una sección de dimensión máxima inscribible en un diámetro de 20 cm. La dimensión máxima de la sombrilla, en sentido perpendicular a la fachada, se establece en 1.80 m con carácter general. La inspección municipal tendrá potestad para revisar esta dimensión en los casos que por estrechamientos de la vía pueda ser necesario.

(5) Los toldos en fachada respetarán las determinaciones recogidas en las ordenanzas municipales. En cualquier caso, no se permitirán en locales declarados como Bien de Interés Cultural (B.I.C), Bien de Relevancia Local (B.R.L.) y en edificios de Protección Integral o Ambiental, con el fin de respetar el conjunto catalogado.

(6) No se permiten los veladores, toldos continuos, marquesinas y pérgolas. No se permiten vitrinas, expositores, arcones, frigoríficos, máquinas expendedores, recreativas, aparatos infantiles, trípodes, y otros elementos que impidan el paso por la vía pública.

(7) Previa autorización municipal en cuanto a modelo y diseño.



Esquema general gráfico Glorieta del País Valencià y Calle Ramón y Cajal

LEYENDA: ØA = 3m ØB = 1.5 m ØC = 1'8m

Edificiación con algún nivel de protección.